



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2022

**Ref.: Ejecutivo - Auto requiere notificar.
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00644-00**

Seria del caso continuar con el trámite de instancia respectivo y proceder con el relevo del curador designado doctor, Cristian Ricardo Hernández López, conforme lo manifestado por aquel (PDF 046, Cno.1), sin embargo, de la revisión del plenario se advierte que el extremo demandante aportó gestión de notificación positiva del ejecutado conforme los parámetros establecidos en los artículo 291 y 292 del CGP (PDF 010 y 014, Cno.1), no obstante, la notificación por aviso de que trata el canon 292 *ibidem* no puede ser tenida en cuenta, dado que en la misma no se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo de la norma en cita, esto es, “*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*”, pues dicho supuesto brilla por su ausencia en las constancias cotejadas y aportadas en el plenario (PDF 014, Con.1).

Por tanto, en aras de precaver futuras nulidades y propender por la notificación directa del ejecutado, se Dispone:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a integrar el contradictorio en este asunto, notificando en debida forma al ejecutado conforme lo establecido en el artículo 292 del CGP, a la dirección a la cual se remitió la citación de que trata el artículo precedente, esto es, **Carrera 19 A No. 86A-80, Apartamento 401, Edificio San Lorenzo de Bogotá D.C.**

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 147 del 7 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e293aa057a39a8a9d92b7e0016ce0ca7810dde6cdce77c425d14d379e39ca19**

Documento generado en 06/10/2022 05:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>